

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al despacho del señor juez, informando que se recibieron de la Oficina de reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la apoderada de la señora MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ CARRIÓN, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. De otra parte informo, que la acción está dirigida al juez del circuito – Reparto de la ciudad de Cali – Valle. A las presentes diligencias se le asignó Radicado No. **2022-00005**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la apoderada de la señora MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ CARRIÓN, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, si no fuera porque del examen preliminar al libelo introductorio se advierte que ésta se dirigió al JUEZ DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO) - Santiago de Cali; aunado a lo anterior, observa este Operador Judicial que la dirección aportada para notificaciones se encuentra en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la remisión inmediata de las diligencias con SECUENCIA No. 654 de fecha 24 de enero de 2022, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad de Cali – Valle, para lo de su cargo, por ser ellos los competentes para conocer de la misma.

Comuníquese por el medio más expedito a la Oficina Judicial – Reparto de la ciudad de Bogotá y a la parte accionante.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

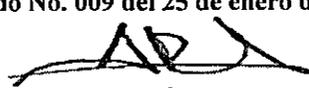
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 009 del 25 de enero de 2022</p>  <p>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-433** informando que se aportó escrito de subsanación de demanda dentro del término otorgado por el despacho, la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del análisis del escrito presentado por la parte actora visible de como mensaje de datos en el correo remitido el 17 de enero de 2022, se hace necesario precisar también lo siguiente:

Si bien, se subsanan los numerales 2 a 5, también lo es que:

1. El poder sigue sin demostrar una dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Pues es uno de los requisitos obligatorios del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De lo determinado previamente, y como quiera que no se dio cumplimiento de manera total a lo ordenado por este juzgador en auto inmediatamente anterior, se **RECHAZA** la demanda y ordena devolver el expediente, al apoderado de la parte actora, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

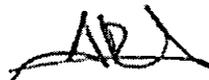
No 009 del 25 de ENERO de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de enero de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevara a cabo la audiencia fijada para fecha anterior en tanto le asignaron una cita médica al titular del despacho en el medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-275**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la premura de realizar esta audiencia, es que se ha buscado la fecha más cercana posible. De esta manera, se procede a señalar fecha para el próximo: (10) de MARZO de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

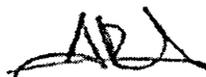
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 009 del 25 de enero de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de enero de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para fecha anterior en tanto se presentó un fallo en el medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-510**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la premura de realizar esta audiencia, es que se ha buscado la fecha más cercana posible. De esta manera, se procede a señalar fecha para el próximo: Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.009 del 25 de enero de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-273** informando que en el auto inmediatamente anterior se dijo que no se subsano la demanda pero no se dejó claro que se estaba rechazando la demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Es importante recordar que en auto inmediatamente anterior se analizó el escrito de la subsanación de la demanda, y se adujo que se apreciaba que no se cumplió lo ordenado por este Despacho en auto que inadmitió la demanda en el numeral 2, toda vez que si bien se afirma que se notificó de la demanda a la demandada, lo cierto es que de la única prueba de este hecho, se aprecia el envío de la demanda a: "Gigi Bustillo" y no al correo oficial de la demandada que la misma parte conoce al indicarla en el acápite de notificaciones. De esta forma, se estaba conservando el defecto aducido por este operador judicial en el auto que inadmitió la demanda. Sin embargo, en dicho auto no se hizo mención a la consecuencia de no haber subsanado la demanda.

Dicho lo anterior se aclara el auto inmediatamente anterior en el sentido de especificar que como quiera que no se dio cumplimiento de manera total a lo ordenado por este juzgador en auto del 11 de noviembre de 2021, se **RECHAZA** la demanda y ordena devolver el expediente, al apoderado de la parte actora, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 009 del 25 de ENERO de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-299** informando que el apoderado de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por INGRI PAOLA NEME TRIANA identificada con cedula de ciudadanía 1.023.903.012 contra AAAA Academia Abscrita a asociación de especialistas SAS y JL Salud S.A.S como integrantes de la Unión Temporal Critical Care.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que deben designar apoderado para que los represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldata en el **Decreto 806 de 2020**.

Se advierte, que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a las demandadas, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 009 del 25 de **ENERO** de 2022.

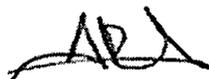


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de enero de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se hizo a cabo la audiencia fijada para fecha anterior en tanto se presentó un fallo en el medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-779**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la premura de realizar esta audiencia, es que se ha buscado la fecha más cercana posible. De esta manera, se procede a señalar fecha para el próximo: Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.009 del 25 de enero de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de enero de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevo a cabo la audiencia fijada para fecha anterior en tanto se presentó un fallo en el medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto se hace necesario reprogramar una fecha para audiencia Radicado No. REF. **2015-407**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la premura de realizar esta audiencia, es que se ha buscado la fecha más cercana posible. De esta manera, se procede a señalar fecha para el próximo: Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho procederá a la **contradicción del dictamen** presentado a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

Nº.009 del 25 de enero de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2014-438** informando que se describió traslado por parte del ADRES del dictamen complementado presentado por AGS.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que la parte demandada describió traslado del complemento al dictamen pericial y solicitud de comparecimiento del perito a la audiencia del art. 80 del CPT y la S.S. se procede a señalar fecha para el próximo: Primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho procederá a la **contradicción del dictamen** presentado a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 009 del 25 de **ENERO** de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-273** informando que la Agencia Nacional de infraestructura dio contestación al oficio J25L-1501 del 13 de octubre de 2021. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho, es decir, ya se aportó la documental solicitada la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

De esta manera, se procede a señalar fecha para el próximo: (1) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 009 del 25 de ENERO de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-0700.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 12 de enero de 2022, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

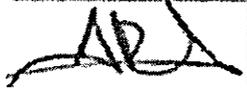
No. 0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-0704.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 12 de enero de 2022, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

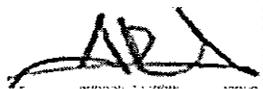


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia, programada para el día 1º/02/2022 a las 9:00 a.m., como quiera que le fue asignada una cita médica prioritaria al señor Juez. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-943**.
Sírvase Proveer



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo dos (2) de febrero de 2022, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 2/2/2022 a las 10:00 de la mañana., mediante auto del 5/08/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-701**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diecisiete (17) de febrero de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 2/2/2022 a las 9:30 de la mañana., mediante auto del 11/10/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2021-006**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diez (10) de febrero de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) al despacho del señor Juez, informando que se recibió memoriales al correo del despacho con fechas 24 y 25 de agosto y 25 de noviembre de 2021, los cuales se encuentran pendientes por pronunciamiento del despacho. Radicado **No. 2016-604**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho dispone:

Conforme a la documental aportada por el Dr. RIVERA QUIROGA allegada al correo del juzgado el día 24/08/2021, y que obran a folios 242 a 252, se ordena INCORPORAR la misma al plenario para los efectos pertinentes y conducentes.

De acuerdo a la petición allegada al correo del juzgado que data del 25/08/2021, visible a folios 254-255 por el cual uno de los hijos del causante otorgó poder a su hermana para que lo representara en una diligencia programada para ese mismo día a las 10:00 a.m., pero, conforme auto del 23/08/2021, visto a folios: 239-240, dicha audiencia fue cancelada por el despacho por lo motivado en ese mismo proveído, por lo tanto y dado que se encuentran trámites pendientes por efectuar por la parte activa, dicha fecha se reprogramara en el momento procesal pertinente.

Ahora bien, como quiera que a folios 256 a 266 del expediente, se aportaron poderes conferidos a nuevo apoderado judicial por parte de la esposa del causante y los hijos del mismo, al Dr. JUAN PABLO ORJUELA VEGA y este último a su vez elevo una petición especial de impulso procesal, inicialmente deberá decir el despacho que:

Visto los poderes conferidos a folios: 260 a 266, en armonía a la documental visible a folios: 243 a 252 se **ORDENA TENER COMO SUCESORES PROCESALES** del causante HECTOR JULIO ROZO GUALTEROS (q.e.p.d.), en su calidad de cónyuge supérstite a la señora ARAMINTA PRIETO DE ROZO y, a los Litis consorcios necesarios hijos del difunto, esto es, a DIANA MARCELA, HECTOR CAMILO, MANUEL ALBERTO y SANDRA LILIANA ROZO PRIETO., estos últimos conforme la documental vista a folios 249v a 252 y 255, 256 del plenario, toda vez que, no se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 87 del C.G.P., aplicable por analogía a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S, para tenerlos como herederos indeterminados de aquel.

SE RECONOCE PERSONERIA para actuar al doctor JUAN PABLO ORJUELA VEGA, con T.P No. 130.805 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos de los poderes conferidos por ARAMINTA PRIETO DE ROZO en calidad de cónyuge supérstite y los Litis consorcios necesarios hijos de la causante HECTOR JULIO ROZO GUALTEROS (q.e.p.d.), a HECTOR CAMILO, SANDRA LILIANA, MANUEL ALBERTO y DIANA MARCELA ROZO PRIETO, para que los represente en el presente proceso de conformidad a las facultades de los poderes otorgados.

Dicho lo anterior y atendiendo la petición especial elevada por el profesional del derecho en representación de los sucesores del proceso ya mencionados, se evidencia en el caso que nos ocupa que la parte actora no ha acatado lo ordenado en auto del auto del 23/08/2021 notificado por estado No. 0136 del 24 de agosto de 2021, y por ello, se insta a la parte activa dar cumplimiento a lo ordenado y adelantar trámite de emplazamiento a los herederos indeterminados del causante.

Así las cosas, acatado todo lo anterior, pasara el proceso al despacho del señor juez para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

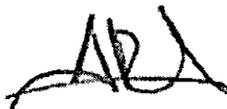


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0009 del 25 de enero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIA No. 2019/0932 En Bogotá a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Algunas llamadas en Garantía presentaron escrito de contestación, por otra parte se allegan unos documentos como respuesta a Derecho de petición.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-

En cuanto a los documentos allegados como respuesta a los diferentes derechos de peticiones, así mismo frete a la solicitud de librar oficios, el despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

En cuanto a la contestación de la demanda por parte de los llamados en garantía CHEVRON PETROLEUM COMPANY; LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y TRIAL S.A., el despacho se pronunciara, una vez se encuentre todas las llamadas notificadas

Se reconoce y tiene al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, con Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CAMILA BAQUERO IGUARAN, con Tarjeta Profesional número 312.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce y tiene a la abogada ADRIANA CONSUELO PABON RIVERA, con Tarjeta Profesional número 162.585 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce y tiene al abogado LEONARDO MEJIA LOPEZ, con Tarjeta Profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada TRAL S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

En cuanto al llamamiento en garantía que formula el llamado en garantía CHEVRON PETROLEUM COMPANY, a TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA TRIAL S.A.S., El despacho no accede a ello, lo anterior obedece a que esta persona jurídica ya se encuentra llamada en garantía en la presente Litis, tal como quedo en auto que tuvo por llamado en garantía, por lo que, se hace innecesario su llamamiento por segunda vez.-

Ahora bien frente a lo solicitado por la apoderada de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR CONTRASUR, esto es, que el despacho se pronuncie sobre el llamado en garantía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, una vez revisado la contestación de la demanda, observa este operador judicial, que le asiste razón a la profesional del derecho, razón por la cual, este juez de instancia entra a pronunciarse sobre el llamado en garantía.-

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dra LUZ ANGELA CALA DUARTE, como apoderado de la Demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR CONTRASUR, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. (f:305).**-

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. (f:305)**

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR CONTRASUR. En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. (f:305).**-, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en el acuerdo 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se **REQUIERE** a la demandada - **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR CONTRASUR** -, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de la llamada en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 009 Fecha: 25/01/2022



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2019/0815 En Bogotá a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, da respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto anterior, para lo cual indica que los documentos se pueden verificar en el Link que aporta.-

Dígnese proveer.

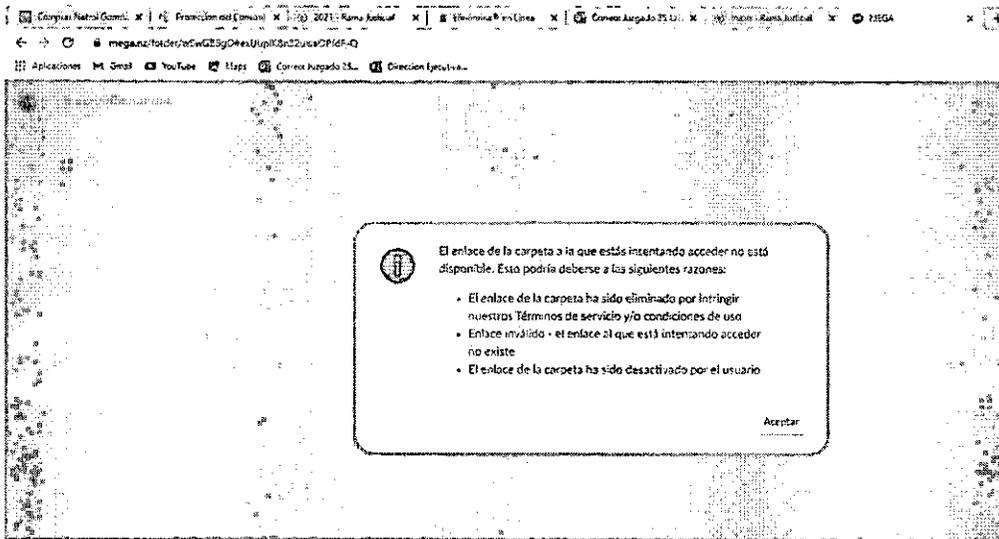
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta lo indicado por el profesional del derecho de la parte demandante en su memorial de requerimiento que le hace el juzgado, este operador judicial, procedió abrir el link, con el objeto de verificar que se le envió al demandado, link que no abrió y arrojó como información



Así las cosas y con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso al demandado, es por lo que, se le solicita a la parte demandante efectuar nuevamente la notificación, como lo dispone el Decreto 806/20.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 009 Fecha: 25/01/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2019/0783 En Bogotá a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario resolver recurso de reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda. Es de advertir, que el presente proceso se encontró en un lugar que no le correspondía en su ubicación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-

La apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede, presenta recurso de Reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda, sustenta su recurso en los dichos plasmados en el escrito que antecede. Para resolver este operador se remite en especial al aviso de notificación, el cual echa de menos. Tan solo se encontró el citatorio y en caso de existe el aviso de que trata el Artículo 292 CGP con sujeción a las reglas del artículo 29 del CPLSS, en él se le debe advertir al demandado de no concurrir al Juzgado a notificarse personalmente, se le nombrara auxiliar de la Justicia en el Oficio de Curador, lo cual no ocurrió. Por su parte la demandada compareció al Proceso por conducto de apoderado Notificándose Personalmente de la demanda y contestándola en tiempo, tal como se encuentra en el plenario, por lo que, este operador judicial no revocas su decisión atacada por la parte actora. En consecuencia para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de junio de dos mil dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 009 Fecha: 25/01/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2019/0313 En Bogotá a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El despacho no encontró que la parte demandada subsanara la contestación de la demanda en los términos señalados en auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **NO** contestada la demanda, dentro del término.

Pará llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de junio de dos mil dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 009 Fecha: 25/01/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2018/0230 En Bogotá a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Abogada VILMA DEL ROCIO REVELO MORENO, manifiesta que rechaza el cargo de Curadora ad – litem, como quiera que su residencia está ubicada en la ciudad de Ipiales ... Nariño.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-

Atendiendo lo señalado por la Profesional en derecho VILMA DEL ROCIO REVELO MORENO, en su memorial que antecede, donde indica los motivos por los cuales no puede aceptar el cargo de Curador Ad – litem, El Despacho en su momento procesal oportuno lo tendrá en cuenta.-

Se observa que la auxiliar de la Justicia nombrada en auto anterior, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, se REQUIERE, a la profesional del derecho, MARIANA BERMUDEZ ASTUDILLO, PARA QUE MANIFEISTE su aceptación o negación al cargo. Líbrese nuevo **Telegrama**, comunicándole lo anterior a la Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 201.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 009 Fecha: 25/01/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO